

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 SEP, 2018

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2018.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CHACRAS DEL SUR S.A.**, tendiente al reacondicionamiento y mejora del museo de autos antiguos para convertirlo en área de degustación, incluyendo área de cocinas, depósitos y cámara de frío, así como incorporación de paneles solares, en el establecimiento ubicado e Camino de la redención 7658 bis, Montevideo, por un monto de UI 8.698..543, considerándose UI 8.271.543 inversión elegible.

VTO. Bº
M.E.F.

21564-A1/12

CONSIDERANDO: I) Que la firma **CHACRAS DEL SUR S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 2º de la resolución mencionada, a la importación y a la adquisición en plaza de bienes destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

ok

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del

7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma: "2º.-Otórgase a la empresa **CHACRAS DEL SUR S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de U.I. 2.982.975. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores."

2º.- Modifícase el numeral 4º.- de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma: "4º Autorízase a la empresa **CHACRAS DEL SUR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado por hasta un monto de U.I. 2.903.560."

3º.- Modifícase en numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma: "6º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, por un valor de UI 3.046.333 para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 8

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

años y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un valor de UI 5.225.210, se podrán computar como activos exentos por el término de su vida útil. En ambos casos dichos plazos se computarán a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

W
M.E.P.

OK

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

81564-A:17

